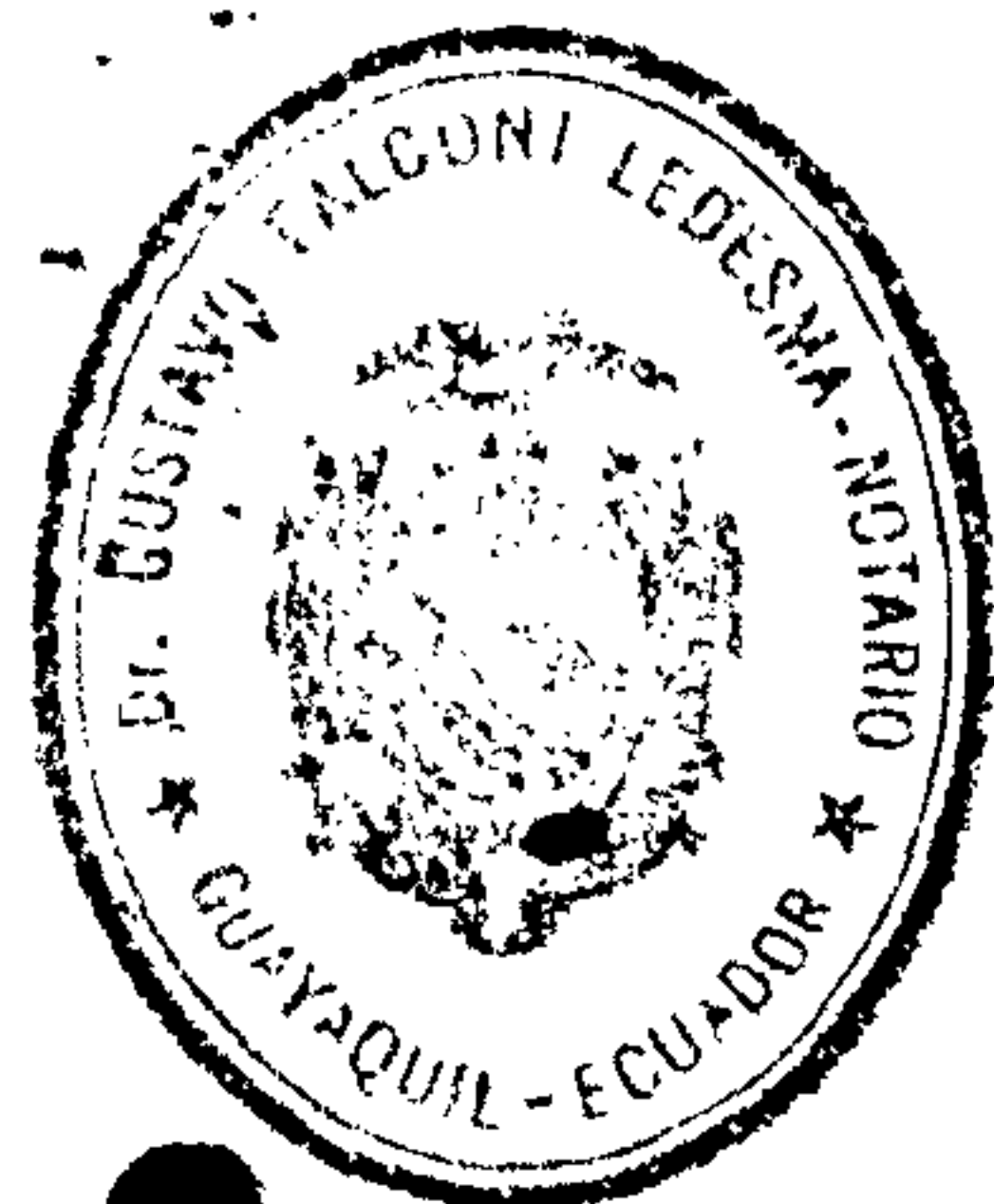




Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " IN-

DUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA

C. LTDA."...-

Cuantía \$ 800.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Di-

ciembre de mil novecientos setenta i cinco, ante mí, doc-

tor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del cantón,

compareció el señor don José Antonio Castro Alvarez, casa-

do, industrial, español, en su calidad de Gerente de la

Compañía " Industria Conservera de la Pesca C. Ltda.", ca-

lidad que legitima con el nombramiento que presenta para

ser insertado como documento habilitante ; mayor de edad,

capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residen-

cia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, proce-

diendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la

naturaleza i resultados de esta escritura pública de Au-

mento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorga-

miento me presentó la minuta y documentos siguientes :-

SEÑOR NOTARIO :- Sirvase incorporar en el Re-

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste que el compareciente, señor José Antonio Castro

Alvarez, en su carácter de Gerente de la Compañía " Indus-

tria Conservera de la Pesca C. Ltda. ", autorizado por -

la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compa-

ñía celebrada el veinte i tres de septiembre de mil nove-

cientos setenta y cinco procede a reformar i codificar los

1 estatutos de la Compañía y elevar su capital
2 de doscientos mil sucres a un millón de sucres
3 conforme a las cláusulas siguientes:- P R I M E -
4 R A : A N T E C E D E N T E S .- a) Por Escri-
5 tura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil
6 el día cinco de Agosto del año mil novecientos
7 sesenta y ocho, ante el Notario Público de este
8 Cantón Señor Doctor Carlos Quiñónez Velásquez,
9 inscrita el tres de septiembre de mil novecien-
10 tos sesenta y ocho de fojas Nueve mil quinientos
11 treinta i uno a Nueve mil quinientos cincuenta
12 bajo el número Mil seiscientos ochenta i seis
13 del Registro Mercantil y anotada bajo el núme-
14 ro Doce mil trescientos tres del Repertorio, se
15 constituyó la Compañía " Industria Conservera
16 de la Pesca C. Ltda. " con un capital de doscien-
17 tos mil sucres dividida en veinte participacio-
18 nes o cuotas de diez mil sucres cada una. La -
19 Escritura mencionada fué debidamente aprobada,
20 registrada y publicada, cumpliéndose todos los
21 requisitos legales exigidos para su constitu-
22 ción.- b) Por Escritura Pública otorgada en la
23 ciudad de Guayaquil el día seis de noviembre
24 de mil novecientos setenta y tres, ante el notario
25 público del cantón Doctor Gustavo Falconí Ledes-
26 ma, anotada con fecha dos de Octubre de mil no-
27 vecientos setenta y cinco a fojas nueve mil -
28 quinientos treinta i dos del Registro Mercantil



Dr.

Gustavo Falcóni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

y al margen de la inscripción respectiva, consta la trans

ferencia de participaciones que hacen los señores Jo-

sé Antonio Castro Alvarez y Rafael Castilla Galarza a fa-

vor de los señores Jaime Harabona Carrera y Don Manuel

Castro Durán, de tal manera que subsisten como únicos

socios de la compañía "Industria Conservera de la Pes-

ca Compañía, Limitada" los señores José Antonio Gas-

tro Alvarez con ocho participaciones de diez mil su-

cos cada una; Manuel Castro Durán con ocho partici-

paciones de diez mil sucos cada una; y Jaime Harabo-

na Carrera con cuatro participaciones de diez mil sucos

cada una.- S. L. C. H. N. Y. A. Mediante este instrumento,

el señor José Antonio Castro Alvarez, en su calidad de

Gerente y Representante legal de la Sociedad "Indus-

tria Conservera de la Pesca C. Ltda.", procede a re-

formar y codificar en forma integral los estatutos de

la Compañía y a elevar su capital social conforme a la

Ley Vigente y al Acta de Junta General Extraordinaria

de Socios celebrada el día veinte y tres de septiembre

de mil novecientos ochenta y cinco, de manera que a par-

tir de la aprobación de las Reformas y el cumplimiento

de las demás formalidades legales, los presentes esta-

tutos serán los únicos que rigen para la Compañía.- Se

deja constancia expresa que el capital social de la com-

pañía ha sido aumentado de la cantidad de doscientos

mil sucos a la suma de un millón de sucos, mediante

pagos en metálico, según lo autoriza el artículo cien-

to treinta y tres numeral Primero de la Ley de Compañías

vigente, habiéndose autorizado la suscripción de
ochocientas nuevas participaciones de un valor
nominal de un mil sucres cada una, o sea, por
el monto del aumento de capital, participaciones
que han sido suscritas por los actuales socios a
prorrata en proporción al número de participaciones
que cada uno de ellos posee actualmente, o sea,
en la proporción siguiente: al señor don Manuel
Castro Durán corresponden trescientas veinte
nuevas participaciones de un mil sucres que suma-
das a las ocho de diez mil sucres que tiene actual-
mente hacen para él un total de cuatrocientas parti-
cipaciones de un mil sucres cada una; al señor
José Antonio Castro Alvarez corresponden tres-
cientas veinte nuevas participaciones de un mil su-
cres, de sumadas a las ocho de diez mil sucres que
tiene actualmente hacen para él un total de cuatro-
cientas participaciones de un mil sucres cada una;
al señor Jaime Barahona Carrera corresponden cien-
to sesenta nuevas participaciones de un mil sucres
que sumadas a las cuatro de diez mil sucres que tie-
ne actualmente hacen para él un total de doscientas
participaciones de un mil sucres cada una.- Para a-
creditar su representación el señor José Antonio Cas-
tro Alvarez acompaña su nombramiento de Garante, debi-
damente inscrito, balance cortado a la fecha y copia
auténtica del Act. de Junta General Extraordinaria de
Socios de la Compañía celebrada el día veinte y tres



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1	de septiembre del año mil novecientos setenta i cinco.-
2	T E R C E R A .- Haga constar, señor Notario, que la
3	presente escritura se encuentra exonerada del pago de
4	todos los impuestos derechos y timbres en virtud del
5	Decreto Ejecutivo Número setecientos treinta i tres
6	expedido con fecha veinte i dos de agosto de mil no-
7	vecientos setenta y cinco y publicado en el Registro
8	Oficial número ochocientos setenta i ocho del veinte
9	y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
10	C U A R T A .- DOCUMENTOS HABILITANTES .- Sírvasse agre-
11	gar o insertar en su caso los documentos habilitantes
12	siguientes :- P r i m e r o) Nombramiento de Geren-
13	te de la Compañía Industria Conservera de la Pesca C.
14	Ltda. otorgada a favor del señor José Antonio Castro
15	Alvarez.- S e g u n d o) Acta de Junta General Extra-
16	ordinaria de Socios de la Compañía Industria Conse-
17	vera de la Pesca C. Ltda. celebrada el día veinte y
18	tres de septiembre de mil novecientos setenta y cin-
19	co.- T e r c e r o) Resolución Número cero cero se-
20	tenta i ocho del Director Regional del Litoral del -
21	Ministerio de Industrias Comercio e Integración, au-
22	torizando al ciudadano de nacionalidad española se-
23	ñor José Antonio Castro Alvarez para efectuar la in-
24	versión i declarando que la totalidad de ésta tiene
25	el carácter de nacional.- C u a r t o) Acta de De-
26	claración de Inversión Nacional realizada por el se-
27	ñor José Antonio Castro Alvarez.- Q u i n t o) Reso-
28	lución Número cero cero setenta i nueve del Direc-

1 tor Regional del Litoral del Ministerio de In-
2 dustrias Comercio e Integración, autorizando al
3 ciudadano de nacionalidad española señor Manuel
4 Castro Durán para efectuar la inversión y decla-
5 rando que la totalidad de ésta tiene el carác-
6 ter de nacional.- S o x t o) Acta de Declara-
7 ción de Inversión Nacional realizada por el se-
8 ñor Manuel Castro Durán.- Sírvase agregar las -
9 cláusulas de estilo.- (firmado).- Gerardo Peña,
10 Gerardo Peña Matheus. Doctor en Jurisprudencia.
11 Abogado. Registro Número cero cuatrocientos no-
12 venta y siete.- (Hasta aquí la minuta).- "ACTA
13 DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
14 SOCIOS DE " INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C.
15 LTDA.", celebrada el veinte i tres de septiembre
16 del año mil novecientos setenta y cinco.- En la
17 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las
18 tres de la tarde del día veinte i tres de sep-
19 tiembre de mil novecientos setenta i cinco en
20 el local de la Sociedad ubicado en la ciudadela
21 Mapasingue de la calle Tercera y Avenida Cuar-
22 ta se reunieron los siguientes socios de " Indus-
23 tria Conservera de la Pesca C. Ltda. " : señor
24 don José Antonio Castro Alvarez , representando
25 ocho participaciones de diez mil sucres cada
26 una constantes en un certificado de aportación
27 no negociable de su propiedad de ochenta mil su-
28 cres; señor don Manuel Castro Durán, represen-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5a.

Cusyaquil

05
tando ocho participaciones de diez mil sucres cada una
constantes en un certificado de aportación no negociable
de la propiedad de ochenta mil sucres; y el señor don
Julian Barahona Carrera, representante cuatro partici-
paciones de diez mil sucres cada una constantes en un
certificado de aportación no negociable de la pro-
piedad de ochenta mil sucres. Como los concurrentes
representan la totalidad del Capital Social decidieron
constituirse en sociedad y tratar los asuntos de los as-
untos de la sociedad en la convocatoria por ser trans-
crita. Decidieron, como socios y socios de la socie-
dad del capital social de la Compañía de la cantidad
de ochenta mil sucres y un millón de sucres, así
como de cualquier otro asunto que se relacione necesario
tratar relacionado con los intereses de la Compañía.
Preside la sesión el señor Manuel Castro quien es
su calidad el Presidente de la Compañía y actúa como
Secretario el señor José Antonio Castro Al-
varado. El Presidente ordenó que se lea toda la "con-
vocatoria privada hecha para esta reunión, y cuyo te-
nor es el siguiente: Convocatoria: Citase a los se-
ñores socios de "Industria Conservera de la Pesca
C. Ltda." para la sesión de Junta General Extraordi-
naria que se celebrará el día veinte y tres de septiem-
bre de mil novecientos veintey cinco, a las cinco
de la tarde, en el local de la Sociedad ubicado en
la ciudad de Iquitos, al número de la calle Tercera
y Avenida Cuarta con el objeto de conocer, considerar

y resolver respecto del Aumento de Capital de la Compa-

ña y del proyecto de reforma, sustitución y codi-

ficación de los estatutos Sociales que presenta-

rá el señor Gerente.- Guayaquil, trece de sep-

tiembre de mil novecientos setenta y cinco.- José

Antonio Castro Alvarez.- Gerente.- Conocido el

objeto de la reunión el Presidente pidió que

se diese lectura en alta voz al proyecto de re-

forma, sustitución y codificación integral de los

estatutos sociales con Aumento del Capital So-

cial elaborado por el Gerente de acuerdo con

la vigente Ley, proyecto que estaba con-

cebido y fue leído por el Gerente en los térmi-

nos siguientes:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA

DE LA PESCA" S.A. - C.A.

TITULO PRIMERO.- DEL NA-

ME, OBJETO, DURACION, CAPITAL Y DOMICILIO.- A U-

TICULO PRIMERO.- Con el nombre de

"Industria Conservera de la Pesca" Compañia Li-

mitada", se constituye en la ciudad de Guaya-

quil, una Compañia de Responsabilidad Limitada

que tendrá por principal objeto el dedicarse a

la elaboración y procesamiento de enlatados y

congelados de atún, sardinas, conchas, y pro-

ductos del mar; elaboración y procesamiento de

harina de pescado, siembra, compraventa, pesca y

exportación de peces y productos del mar ha-

ciéndoles estos para su duración indefinida y ex-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

06

1	portación al mercado internacional, envasado, enlatado
2	y conservación de productos alimenticios en general
3	con elaboración, transformación y procesamiento indus-
4	trial de los mismos, creación y desarrollo de viveros
5	marinos; conservación y exportación de productos mari-
6	nos congelados e industrializados de los mismos; man-
7	dato y representaciones pesqueras; agencias distribu-
8	ciones; adquisición de barcos y bienes raíces; ex-
9	plotación de la flora y fauna de los océanos. Podrá,
10	también, en relación con su objeto, ejercer el comer-
11	cio en general en las ramas de exportación, importa-
12	ción y procesamiento de artículos, poseer acciones en
13	otras compañías, y realizar todos los actos y contra-
14	tos, sean comerciales o civiles, permitidos por las
15	leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto
16	social.- A R T I C U L O S E G U N D O .- El plazo
17	fijado para la duración de la sociedad es de veinte
18	años contados a partir de la fecha en que fué inscri-
19	ta la Escritura Pública por medio de la cual se cons-
20	tituyó esta compañía. Los socios, en cualquier tiempo,
21	por mayoría de votos que represente más del sesenta -
22	por ciento de Capital Social, podrá resolver aún an-
23	tes de vencido el referido plazo, la disolución y li-
24	quidación de la Compañía o la prórroga del Contrato -
25	Social.- A R T I C U L O T E R C E R O .- el capi-
26	tal de la compañía es de un millón de sucres dividi-
27	do en un mil participaciones iguales e indivisibles
28	de un mil sucres cada una. La compañía entregará a -

1 cada socio un certificado de aportación en el que
2 constará el número de participaciones que le co-
3 rrespondiere. Cada participación de un mil sucos
4 da derecho a un voto en las Juntas Generales.-
5 A R T I C U L O C U A R T O .- Los certifica-
6 dos de aportación serán firmados por el Presiden-
7 te de la Compañía y por el Gerente, irán sella-
8 dos con el sello de la Compañía, i en ellos cons-
9 tará, necesariamente, su carácter de no negocia-
10 ble.- A R T I C U L O Q U I N T O .- La par-
11 ticipación de un socio será transferible por ac-
12 to entre vivos en beneficio de otro u otros so-
13 cios de la compañía, o de terceros, i se obtu-
14 viere el consentimiento unánime del capital so-
15 cial. La cesión o transferencia se hará por Es-
16 critura Pública inscribiéndose ésta en los li-
17 bros de la Compañía. Inscrita la cesión se anula-
18 rá el certificado de aportación correspondiente
19 y se extenderá uno nuevo a favor del cesionario,
20 cuidando éste, además, de que se anoten en los
21 protocolos respectivos las razones i marginacio-
22 nes que establece la Ley.- A R T I C U L O --
23 S E X T O .- La Junta General podrá en cualquier
24 momento aumentar el capital social y las nuevas
25 participaciones serán ofrecidas de preferencia
26 preferente - a los actuales socios en propor-
27 ción al número de participaciones sociales cons-
28 tantes en los certificados de aportación que ca-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 56.
Guayaquil

de uno de ellos tuviere. Si ellos expresaren por escri-

to, dentro de un plazo de treinta días posteriores al

ofrecimiento, su decisión de no tomar nuevas partici-

paciones sociales, éstas podrán ser ofrecidas a personas

extranas a la compañía. La falta de contestación dentro

de este plazo se entenderá que es una negativa a ad-

quirir nuevas participaciones.- **ARTICULO SEPTI-**

MO.- La responsabilidad de los socios en las ope-

raciones de la Compañía se limitará al valor del mon-

to de sus participaciones sociales.- **ARTICULO**

OCTAVO.- La Compañía segregará una suma un cin-

co por ciento de las utilidades líquidas y realizadas

para la formación de un fondo de reserva hasta que és-

te alcance por lo menos el veinte por ciento del Capi-

tal Social.- **ARTICULO NOVENO.-** El domi-

cilio o asiento principal de los negocios de la socie-

dad será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución

de la Junta General de Socios podrá abrir sucursa-

les o agencias dentro o fuera del país.- **CAPITULO**

DE LA ADMINISTRACION.- **ARTICULO PRIMERO DE LA COMPA-**

ÑIA.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Para la adminis-

tración de la Compañía y la vigilancia de la marcha de

sus negocios la sociedad contará con la Junta General

de Socios, el Presidente y el Gerente, cada uno de los

cuales obrará dentro de las atribuciones que les seña-

lan la Ley y los presentes estatutos.- **DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- **ARTICULO TERCERO --**

PRIMERO.- La Junta General de Socios es el or-

ganismo máximo de la Compañía i estará formado
por un número de Socios suficiente para consti-
tuir quórum. Salvo disposición especial legal, o
estatutoria en contrario y para determinados ca-
sos, la Junta General de Socios tendrá quorum -
con la concurrencia en Primera Convocatoria de
un número de Socios que representen más de la -
mitad del Capital Social. Tratándose de segunda
convocatoria se aplicarán las disposiciones lega-
les. Las resoluciones de la Junta General se to-
marán siempre por mayoría absoluta de los votos
representados en la sesión. * A R T I C U L O -
P R I M O S E G U N D O . - La Junta General -
de Socios tendrá dos clases de sesiones, ordina-
rias y extraordinarias. Las ordinarias se efec-
tuarán dentro del primer trimestre de cada año
y las extraordinarias cuando las convoque el Pre-
sidente de la Compañía o el Gerente. - A R T I -
C U L O D E C I M O T E R C E R O . - En las -
Juntas Generales la votación se tomará por par-
ticipaciones, de manera que cada socio tendrá -
tantos votos cuantos sean las participaciones de
un mil sures que le pertenezcan o represente.
Salvo disposición en contrario de la Ley o de es-
tos Estatutos, la mayoría dentro de la Junta Ge-
neral la formará cualquier número de votos que
exceda de la mitad de las participaciones represen-
tadas en la sesión. - A R T I C U L O D E C I -



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

08

1 **A R T I C U L O .-** Los socios concurrirán a las Jun-
2 tes Generales personalmente o representados. La repre-
3 sentación de un socio se conferirá por escrito y con -
4 carácter especial para cada Junta, salvo que el repre-
5 sentante ostente poder general legalmente conferido.-
6 **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-** La con-
7 vocatoria a las sesiones de Junta General de Socios se-
8 rá hecha con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para la reunión, mediante aviso publicado una -
10 vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la Compañía. Toda convocatoria
12 indicará el asunto o asuntos que deberán ser tratados
13 en la sesión. Las decisiones sobre asuntos que no conste-
14 nen en la convocatoria serán nulas.- **A R T I C U L O**
15 **D E C I M O S E X T O .-** La Junta General de Socios
16 se entenderá convocada y quedará válidamente constituí-
17 da en cualquier tiempo i en cualquier lugar, dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sien-
19 pre que esté representado la totalidad del capital so-
20 cial y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
21 bración de la Junta. En este caso todos los asistentes
22 deberán suscribir el acta de la sesión, bajo sanción -
23 de nulidad.- **A R T I C U L O D E C I M O S E P T I-**
24 **M O .-** Las sesiones de Junta General de Socios serán -
25 presididas por el Presidente de la Compañía i en cual-
26 quier caso que éste faltare por el Gerente. Servirá co-
27 mo Secretario el Gerente, i en los casos en que éste
28 ausiere las veces del Presidente por falta o ausencia

1 del titular, actuará como secretario la persona
2 ad-hoc designada por la Junta. El Secretario ad-
3 hoc podrá no ser socio de la Compañía.- A P T I-
4 CULO DECIMO OCTAVO.- Son atri-
5 buciones de la Junta General de Socios :- a) Ele-
6 gir al Presidente, Gerente y Auditor de la Com-
7 pañia ,nombramientos que deberán ser hechos por
8 el periodo de cinco años i llenar las vacantes
9 dejadas por ellos. Cualquier designación que se
10 hubiere comenzado ya a correr el periodo quince-
11 nal fijado para su duración, se entenderá hecha
12 solamente por el tiempo que falta para la expira-
13 ción del periodo.- b) Fijar la remuneración men-
14 sual y bonificaciones de los funcionarios de la
15 Compañia i separarlos de sus funciones cuando lo
16 creyere conveniente a los intereses de la empre-
17 sa designando interinamente un reemplazo por el
18 tiempo que falte para la expiración del periodo.
19 c) Conocer las cuentas, balances y comprobantes
20 de contabilidad de la compañía, así como los
21 informes que acerca de la marcha de sus negocios
22 elevan el Presidente, el Gerente i el Auditor y
23 resolver lo que estime conveniente respecto de -
24 ellos, del reparto de utilidades i de la forma-
25 ción de fondos de reserva. d) Acordar la disolu-
26 ción o liquidación de la Compañia antes de ven-
27 cer el plazo para el cual ha si o constituida,
28 prorrogar su existencia, resolver su fusión o -



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1	transformación aumentar o disminuir su capital social	03
2	social, y reformar e interpretar estos Estatutos. e)	
3	Consentir en la cesión o transferencia de la partici-	
4	pación que tiene un socio en la compañía i en la ad-	
5	misión de nuevos socios. f) Autorizar los contratos	
6	de compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, limi-	
7	tación de dominio o constitución de derechos reales -	
8	sobre inmuebles. g) Conocer anualmente acerca de los	
9	gastos de administración de la compañía. h) Hacer -	
10	cualquier nombramiento no atribuido a otro funcione-	
11	rio u organismo de la Compañía y decidir cualquier cues-	
12	tion que se suscitare en la vida de la Compañía cuya re-	
13	solución no esté atribuida por la Ley o por los pre-	
14	sentes estatutos a otra entidad o funcionario de la -	
15	compañía.- A R T I C U L O A S C I M O N O V E N O .-	
16	Si convocada una sesión de Junta General de Socios no	
17	se lograra reunir el quórum requerido, se podrá hacer	
18	una segunda convocatoria, para después de quince días,	
19	indicando en la nueva citación que, por tratarse de -	
20	segunda convocatoria, la Sesión se llevará a cabo con	
21	cualquier número de socios concurrentes, salvo que se	
22	trate de reformar los Estatutos u ordenar la disolu-	
23	ción i liquidación de la Compañía antes de fenecer el	
24	plazo señalado para su duración, pues, para adoptar	
25	esa decisión se requerirá la mayoría de votos que re-	
26	presente mas de la mitad del capital social aún cuan-	
27	do se trate de segunda o posterior convocatoria.-A R-	
28	T I C U L O V I G E S I M O .- Para reconsiderar una	

1 resolución ya adoptada por la Junta General, se nece-
2 sita que estén representadas en la sesión en que
3 se trata de llevar a cabo la reconsideración, una
4 mayoría de votos que exceda del sesenta por cien-
5 to de las participaciones .- B .-. DEL PRESIDENTE
6 DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O V I G E S I M O
7 P R I M E R O .- La compañía tendrá un Presidente
8 quien necesariamente deberá ser socio de la compa-
9 ñía, será nombrado por la Junta General de Socios,
10 y durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-
11 ciones.- El Presidente tendrá las atribuciones y
12 deberes siguientes :- a) Presidir las sesiones
13 de Junta General de Socios, y suscribir sus actas.
14 b) Extender el nombramiento de Gerente de la Com-
15 pañia. c) Examinar las cuentas i balances de la
16 Compañia y poner en conocimiento de la Junta Ge-
17 neral cu lquier anomalía que observase. d) Con-
18 vocar a la Junta General de Accionistas para que
19 se reúna en sesión. e) Subrogar al Gerente en
20 caso de ausencia, falta o impedimento de éste. f)
21 Velar por la buena marcha de la Sociedad. g) Ejer-
22 cer las demás atribuciones que le confiere la Ley
23 y los presentes estatutos.- - C .-. DEL GERENTE
24 DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O V I G E S I -
25 M O S E G U N D O .- La compañía tendrá un Geren-
26 te será elegido por la Junta General de Socios
27 y durará cinco años en el ejercicio de sus funcio-
28 nes. El Gerente tendrá las atribuciones i deberes



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1	siguientes :- a) Administrar los negocios de la Compa-	10
2	ña . b) Suscribir todos los documentos i escrituras	
3	representando a la Sociedad. c) Nombrar i remover li-	
4	brememente a los empleados y obreros de la Compañia i -	
5	fijar sus sueldos, salarios y comisiones. d) Ejecutar	
6	las resoluciones de la Junta General de Socios. e) -	
7	Abrir cuentas corrientes, a nombre i en representación	
8	de la compañía, en las Instituciones Bancarias i girar	
9	sobre ellas. f) Girar, endosar, avalar i aceptar Le-	
10	tras de Cambio , pagarés, órdenes de pago y otros va-	
11	lores negociables a nombre y en representación de la	
12	Compañia. g) Suscribir , a nombre i en representación	
13	de la Compañia, todos los documentos necesarios para el	
14	normal desenvolvimiento de las actividades de la Socie-	
15	dad. h) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia,	
16	falta o impedimento de éste. i) Ejercer las demás atri-	
17	buciones que le confiere la ley y los presentes esta-	
18	tutos.- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O V I G E -	
19	S I M O T E R C E R O .- La representación de la Com-	
20	pañia en todos sus actos judiciales i extrajudiciales,	
21	será ejercida por el Gerente de la Compañia.- C A P I -	
22	T U L O C U A R T O .- DISPOSICIONES GENERALES.- A R -	
23	T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .-Cualquier	
24	asunto que no estuviere contemplado en los presentes	
25	estatutos y para cuya decisión no haya establecido la	
26	Ley de la forma de resolverlo, será decidido por la Jun-	
27	ta General de Socios con el procedimiento que ella es-	
28		

cogiere.- A R T I C U L O V I G E S I M O -

Q U I N T O .- Todo funcionario o empleado que

hubiere sido nombrado por un periodo de fijo, de-

berá continuar en su cargo aún despues de venci-

do el plazo señalado para el ejercicio de sus -

funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

Se exceptúa el caso de remoción en que el remo-

vido deberá cesar inmediatamente en sus activi-

dades. En caso de renuncia se aplicarán las dis-

posiciones legales.- A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E X T O .- Para reformar los Estatuto-

tos i decidir la liquidación y disolución de la

Compañía, se necesitará que en la Junta General

en la cual se tratara de llevar a cabo la refor-

ma, liquidación o disolución, esté presente un

número de s o c i o s que represente, por lo me-

nos ,el sesenta por ciento del capital social.-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -

M O .- La sociedad se disolverá por la expira-

ción del plazo para el que fué constituida. An-

tes de dicho podrá solamente por resolución de

la Junta General y por las demás causas que seña-

la la Ley. En caso de liquidación el liquidador

será el Presidente de la Compañía quien proce-

derá en conformidad con las disposiciones de la

Ley de Compañías.- C A P I T U L O Q U I N T O .

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -

V O .- Los socios presentes que representan la



Dr.

Gustavo Falcóni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

totalidad del Capital Social suscrito y pagado, expre-

samente declaran y resuelven que autorizando al
Gerente señor José Antonio Castro Alvarado, represen-
tante legal de la Compañía, para que, con las más amplias
facultades, pida, solicite y lleve a cabo todas las
diligencias judiciales o extrajudiciales, que sean ne-
cesarias para que la presente reforma de estatutos, de-
do legítimamente constituida, pida, solicite y lleve a cabo
obtener la inscripción, fijación, publicación, anota-
ción, registro, etcétera hasta que la reforma haya que-
rado efectuada, resuelven, como, de las presentes
estatutos serán los únicos que regirán la vida jurí-
dica de la Compañía a partir de la aprobación y cumpli-
miento de las nuevas modificaciones legales, de los de
principio a fin el objeto de reforma integral de
los estatutos sociales con aumento del Capital de la
Compañía, el cual iba a ser realizado
y dispuesto por las presentes, los nuevos concurrentes
la reforma y ratificar por unanimidad, a decisión
reformular codificar los estatutos, aumentar el capital
social en la suma de ochocientos mil sueros y autorizar
la suscripción de ochocientos nuevas participaciones de
un valor de un mil sueros cada una, o sea, por el au-
mento del aumento del capital, las cuales sumadas a las
veinte participaciones existentes de diez mil sueros
cada una dan un total de un millón de sueros que es el
nuevo Capital de la Compañía constante en el Artículo
Tercero de las nuevas estatutos de la Compañía, disponen, a-

denia, que como el aumento de Capital de la Compa-

ña proviene de la suscripción y pago en Caja e-

fectuado en dinero efectivo por los socios, au-

torizada por el artículo Ciento treinta y tres nu-

meral Primero de la Ley de Compañías vigente, las

nuevas participaciones son suscritas por los ac-

tuales socios a prorrata de sus entregas realiza-

das en proporción al número de participaciones que

cada uno de ellos posee actualmente, o sea, en

la proporción siguiente: al señor don Manuel Cas-

tro Barón corresponden trescientas veinte nue-

vas participaciones de un mil sueros que sumadas a

las ocho de diez mil sueros que tiene actualmente ha-

cen para él un total de cuatrocientas participaciones

de un mil sueros cada una; el señor José Antonio Cas-

tro Alvarez corresponden trescientas veinte nuevas

participaciones de un mil sueros que sumadas a las

ocho de diez mil sueros que tiene actualmente hacen

para él un total de cuatrocientas participaciones de

un mil sueros cada una; el señor Jaime Barahona Carre-

ra corresponden ciento sesenta nuevas participa-

ciones de un mil sueros que sumadas a las cuatro de

diez mil sueros que tiene actualmente hacen para él

un total de doscientas participaciones de un mil su-

eros cada una. Deciden, además autorizar plenamente

Castro
al ~~señor~~ en ejercicio señor José Antonio/Alvarez

ra que proceda, con las más amplias facultades, a solici-

tar y llevar a cabo todas las diligencias judiciales contra



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 judiciales que sean necesarias para que la presente 12
2 Reforma de Estatutos quede legalmente constituida, pu-
3 diendo en consecuencia obtener la aprobación, fija-
4 ción, extracto, publicación, anotación, registro,
5 inscripción, etcétera, hasta que la reforma haya que-
6 dado legalmente efectuada.- Cumplido el objeto de la
7 Convocatoria el señor Presidente concedió un largo
8 receso para la elaboración de la presente acta la cual,
9 reinstalada la sesión, fué leída y aprobada por unani-
10 midad por todos los concurrentes. Siendo las diez y
11 quince de la noche se terminó la reunión. Para cons-
12 tancia firman el Presidente y el Secretario que certi-
13 fican, y el socio Jaime Barahona Carrera que son los
14 tres únicos socios de la empresa.- (firmado) José
15 Antonio Castro Alvarez.- (firmado) Manuel Castro
16 Lurán.- (firmado) Jaime Barahona Carrera ".- Es
17 fiel copia del Libro de Acta que me fué presentado y
18 que luego devolví a los interesados.- " Septiembre
19 veinte de mil novecientos setenta y cinco.- Señor don
20 José Antonio Castro Alvarez, Ciudad.- Muy señor mío:-
21 Me es grato retificar a usted la resolución de la Jun-
22 ta General Extraordinaria de Socios de la Compañía -
23 " Industria Conservera de la Pesca Compañía Limitada ",
24 en su sesión celebrada el día quince de Septiembre del
25 presente año, en la que por unanimidad fué nombrado
26 para el desempeño del cargo de GERENTE de la Compañía
27 con funciones legales durante el quinquenio mil nove-
28 cientos setenta y cinco - mil novecientos ochenta y

1 hasta que sea legalmente reemplazado .- En conse-
2 cuencia , en conformidad con el literal d) del
3 artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales
4 constantes en la Escritura Pública otorgada en
5 la ciudad de Guayaquil con fecha cinco de Agosto
6 de mil novecientos sesenta y ocho ante el Nota-
7 rio Público del Cantón Doctor Carlos Quiñonez
8 Velásquez , inscrita el tres de Septiembre del
9 mismo año en el Registro Mercantil , corresponde-
10 rá exclusivamente a usted la representación legal
11 de la compañía en todos sus actos judiciales y
12 extrajudiciales .- Su firma al pie del presente
13 nombramiento se entenderá como aceptación del car-
14 go.- Muy atentamente .- (firmado) M. Castro D.,
15 Manuel Castro Durán , Presidente .- Guayaquil,
16 Septiembre veinte y uno/ setenta y cinco .- Acep-
17 to el Cargo .- (firmado) J. Castro A., José An-
18 tonio Castro Alvarez.- Queda inscrito este Nom-
19 bramiento de foja Diez y siete mil novecientos
20 treinta a diez y siete mil novecientos treinta
21 y uno, número Tres mil seiscientos uno del Regis-
22 tro Mercantil y anotado bajo el número Catorce
23 mil trescientos diez del Repertorio .- Archivándo-
24 se los certificados de Registro y Defensa Nacio-
25 nal .- Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre de
26 mil novecientos setenta y cinco .- El Registrador
27 Mercantil .- (firmado) Héctor Alcívar ., Aboga-
28 do Héctor Miguel Alcívar Andrade . Registrador



Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 **Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello) "-**
2 **San Copias .-** El presente contrato se encuentra exo-
3 nerado de toda clase de impuestos según Decreto Eje-
4 cutivo Número Setecientos treinta y tres, publicado
5 en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y
6 ocho de Agosto veinte y nueve de mil novecientos se-
7 tenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ra-
8 tificó en el contenido de la Minuta inserta ; y, ha-
9 biéndole leído ya, el Notario, esta escritura, en
10 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la
11 aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy fé...-
12 (firmado) J. A. Castro A...- C. I. # 09-0315.127.-
13 C.T. # 035.894.- Reg. Cont. # 0990059446001.- C.T.#
14 002861.- (firmado) Gustavo Falconí L...- RESOLU-
15 CION NUMERO cero cero setenta i ocho .-EL DIRECTOR
16 REGIONAL DEL LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
17 COMERCIO E INTEGRACION.- Visto, el artículo Primero
18 de la Decisión veinte i cuatro de la Comisión del -
19 Acuerdo de Cartagena, y CONSIDERANDO : que el ciude-
20 dano de nacionalidad española José Castro Alvarez,
21 ha justificado que se encuentra residiendo legalmen-
22 te en el país, en calidad de inmigrante y su perma-
23 nencia en el país desde el año mil novecientos sesen-
24 ta i cuatro, y ha declarado que los valores que ha
25 invertido en INDUSTRIAS CONSUEY SA DE LA PESCA CIA
26 LIDA y los que va a invertir han sido ganados en el
27 país, por lo que no le asiste el derecho a reeper-
28 tar capitales ni a transferir utilidades al exterior

1 según consta del Acta suscrita ante mí, el diez
2 y nueve de noviembre de mil novecientos setenta
3 y cinco ; que el Ministro de Industrias, Comer-
4 cio e Integración mediante Acuerdo número mil ochen-
5 ta de veinte i dos de agosto de mil novecientos
6 setenta i cinco, publicado en el Registro Ofi-
7 cial número ochocientos setenta i siete de vein-
8 te i ocho de los mismos mes i año, delegó al Di-
9 rector Regional del Litoral, la facultad de cono-
10 cer y resolver sobre las autorizaciones que ex-
11 tranjeros residentes en el país en calidad de -
12 inmigrantes, requieren para efectuar inversiones;
13 y que esta delegación fue ratificada mediante -
14 Acuerdo número mil trescientos setenta i cuatro,
15 de quince de octubre de mil novecientos setenta
16 i cinco. RESUELVE : P r i m e r o : Autorizar al
17 ciudadano José Castro Alvarez para que efectúe
18 la inversión de Trescientos veinte mil 00/100 -
19 sures (\$ 320.000.00) en participaciones de
20 la Compañía, INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA -
21 CIA LTDA.- S e g u n d o : Declarar que las in-
22 versiones efectuadas por el ciudadano José Cas-
23 tro Alvarez en Industria Conservera de la Pesca
24 Cía. Ltda. que ascienden a la suma de ochenta -
25 mil 00/100 sures (\$ 20.000.00) y las que pro-
26 yecto efectuar en la misma empresa, que se han
27 autorizado en el ordinal primero de esta Resolución,
28 tienen el carácter de nacionales, y por lo mismo



Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 56.
Guayaquil

1 no le asiste el derecho a la remisión del capital, ni
2 de las utilidades, al exterior.- T e r c e r o : Poner
3 en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Gua-
4 yaquil y del interesado la presente resolución.- Comu-
5 níquese.- Dado, en Guayaquil, a veinte i uno de noviem-
6 bre de mil novecientos setenta i cinco.- (firmado).-
7 X. Neira M.- Xavier Neira Menéndez.- Hay un sello.-
8 ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA -
9 POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN EL ECUADOR : En la ciu-
10 dad de Guayaquil, a los diez i nueve días del mes de -
11 noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a las cin-
12 co, a las cinco de la tarde, en la Dirección Regional
13 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
14 ante el suscrito Director Regional Economista Xavier
15 Neira Menéndez, comparece el ciudadano José Castro Al-
16 varez, de nacionalidad española, con Cédulas de identi-
17 dad ecuatoriana número cero nueve - cero trescientos
18 diez i nueve mil ciento veinte i siete, quien declara
19 en forma libre y voluntaria que las inversiones efec-
20 tuadas a la fecha que ascienden a ochenta mil 00/100
21 sucres (\$ 80.000,00) en la Compañía Industria Con-
22 servera de la Pesca Cía. Ltda. y las que efectuará -
23 por trescientos veinte mil 00/100 sucres (\$ 320.000,
24 00) en la misma Compañía, han sido generadas completa-
25 mente en fuente ecuatoriana i que han sido realizadas
26 y se realizarán en moneda nacional . De la misma manera,
27 reconoce que por ninguna razón podrán dichas inversio-
28 nes perder la calidad de nacionales que poseen de he-

cho y de derecho i que a las mismas no les asis-
te el derecho a la reexportación de su valor ni
a la transferencia de utilidades al exterior.-
Para constancia de lo actuado, suscriba el com-
pareciente junto con el Director Regional que -
certifica.- (firmado).- X. Neira M.- Econ. Xa-
vier Neira Menéndez, Director Regional.- (firma-
do).- J. Castro A.- José Castro Alvarez, Decla-
rante.- Hay un sello.- RESOLUCION NUMERO cero
cero setenta i nueve.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL
LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO
E INTEGRACION, Visto, el Artículo Primero de la
Decisión veinte i cuatro de la Comisión del A-
cuervo de Cartagena, y CONSIDERANDO : Que el ciu-
dadano de nacionalidad española Manuel Castro -
Durán, ha justificado que se encuentra residien-
do legalmente en el país en calidad de inmigran-
te i su permanencia en el país desde el año mil
novecientos sesenta i cuatro, y ha declarado que
los valores que ha invertido en Industria Conser-
vera de la Pesca Cía. Ltda y los que va a inver-
tir, en la misma Compañía, han sido generados
en el país, por lo que no le asiste el derecho
a reexportar capitales ni a transferir utilidades
al exterior, según consta del Acta suscrita ante
mí, el diez i nueve de noviembre de mil novecien-
tos setenta i cinco. Que el Ministro de Industrias,
Comercio e Integración mediante Acuerdo número



Dr.
Gustavo Falcón
NOTARIO 3o.
Guayaquil

mil ochenta y veinte y dos de agosto de mil novecientos

setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial

número ochocientos setenta y siete de veinte y ocho de

los meses del año, delegó al Director Regional del

Litoral, la facultad de conocer y resolver sobre las

autorizaciones que extranjeros residentes en el país

en calidad de inmigrantes, requieren para efectuar in-

versiones y que esta delegación fue ratificada median-

te Acuerdo número mil novecientos trescientos setenta

y cuatro de quince de octubre de mil novecientos seten-

ta y cinco; **P r i m e r o** : Autorizar al

ciudadano Manuel Castro Buxán para que efectúe la inver-

sión de trescientos veinte mil 00/100 sucres (\$ 320.

000.00) en participaciones de la Compañía Industria

Conservera de la Poesa Cía. Ltda.- **S e g u n d o** :

Declarar que las inversiones efectuadas por el ciuda-

dano Manuel Castro Buxán en la Compañía Industria Con-

servera de la Poesa Cía. Ltda. que ascienden a la su-

ma de ochenta mil 00/100 sucres (\$ 80.000.00) y -

las que proyecta efectuar en la misma Empresa, que se

han autorizado en el original primero de esta Resolu-

ción, tienen el carácter de nacionales, y por lo mismo

no le asiste el derecho a la repatriación del capital, ni

de las utilidades, al exterior.- **T e r c e r o** : Poner en

conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guaya-

quil, y del interesado, la presente Resolución.- Comuni-

quése.- Dado, en Guayaquil, a veinte y uno de noviem-

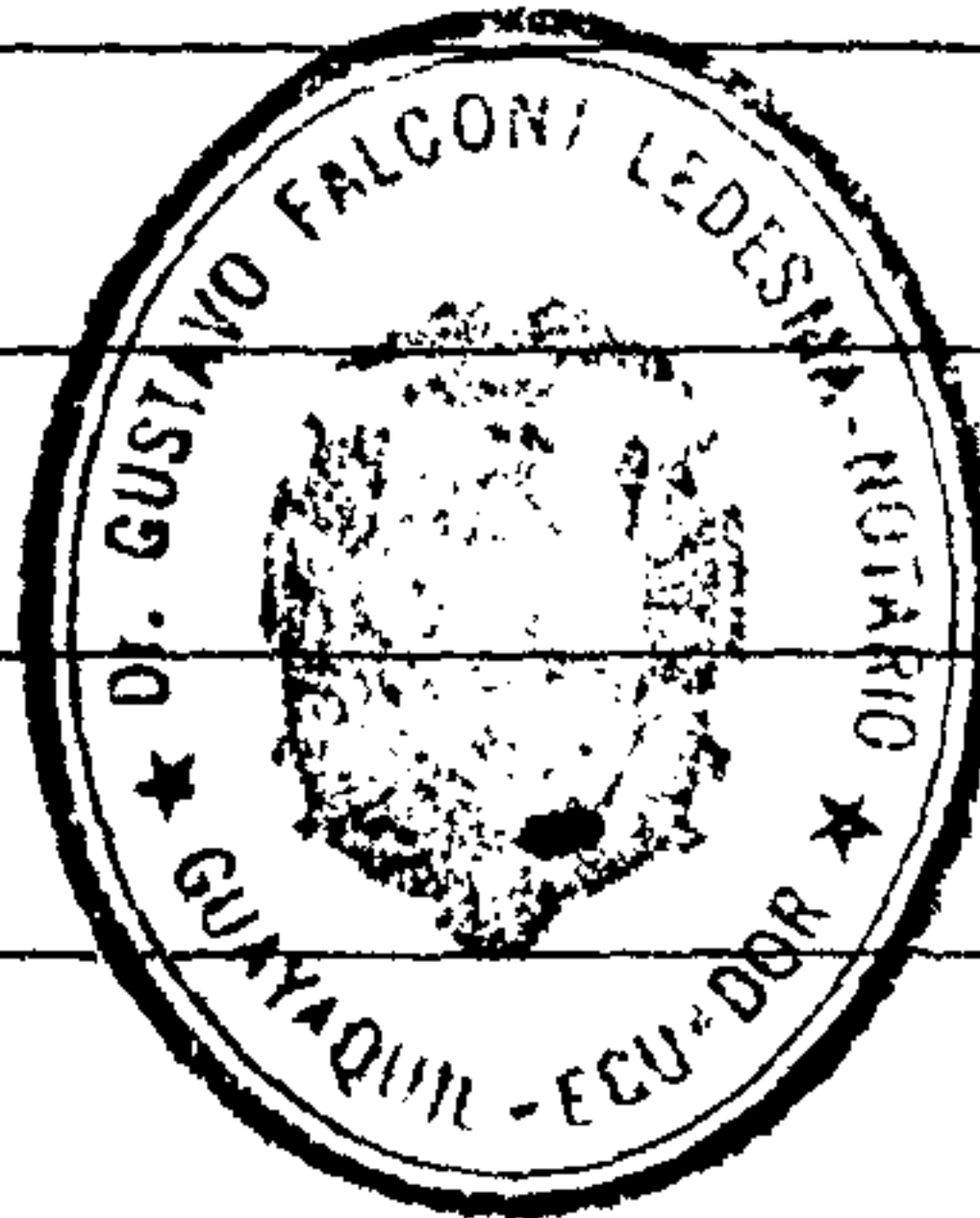
bre de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado).-

1 X. Neira M..-Econ. Xavier Neira Menéndez.- Hay
2 un sello..- ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NA-
3 CIONAL REALIZADA POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN
4 EL ECUADOR. En la ciudad de Guayaquil, a los -
5 diez i nueve días del mes de noviembre de mil -
6 novecientos setenta y cinco, a las cinco de la
7 tarde, en la Dirección Regional del Ministerio
8 de Industrias, Comercio e Integración, ante el
9 suscrito Director Regional Economista Xavier Nei-
10 ra Menéndez, comparece el ciudadano Manuel Cas-
11 tro Durán, de nacionalidad española, portador de
12 la Cédula de Identidad ecuatoriana número cero
13 nueve- cero doscientos cuarenta i nueve mil seis-
14 cientos sesenta i ocho, quien declara en forma
15 libre i voluntaria que las inversiones efectua-
16 das a la fecha que ascienden a ochenta mil 00/100
17 sucres (80.000.00) en la Compañía Industria
18 Conservera de la Pesca y las que efectuará por
19 Trecientos veinte mil 00/100 sucres (320.000.
20 00) en la misma Compañía, han sido generadas
21 completamente en fuente ecuatoriana i que han
22 sido realizadas i se realizarán en moneda nacio-
23 nal. De la misma manera, reconoce que por nin-
24 guna razón podrán dichas inversiones perder la
25 calidad de nacionales que poseen de hecho y de
26 derecho i que a las mismas no les asiste el de-
27 recho a la reexportacion de su valor ni a la -
28 transferencia de utilidades al exterior. Para



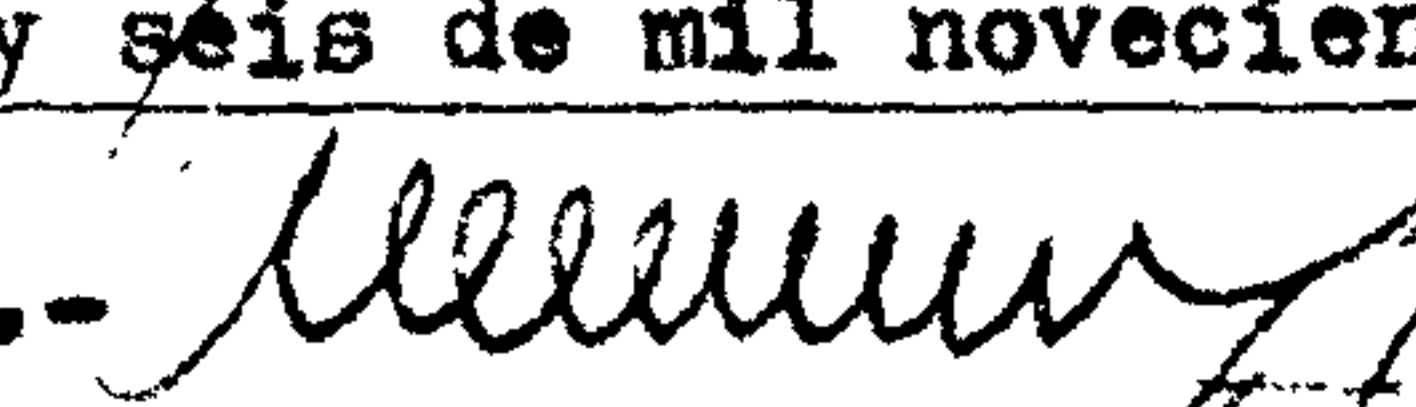
Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 56.
Guayaquil

1	constancia de la actura, suscribe el compareciente	16
2	juntamente con el Director Regional que certifica.-	
3	(firmado).- A. Seira M.- Econ. Xavier Seira Menén-	
4	dez, Director Regional.- (firmado).- M. Castro L.-	
5	Manuel Castro Durán, Declarante.- Hay un sello.- En-	
6	mendado : periodo participaciones, Castro, residente.- Tes-	
7	tado : vigencia, preferencia, novecientos.- Enmen-	
8	dado : socios, en el, socios, Enmendados: ocho-diez-	
9	actualmente.- Entido: Castro.-	
10		
11	Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta tercera	
12	copio, sellada i firmada en la misma fecha de su otor-	
13	gamiento.-	
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		



1 CERTIFICO: que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
2 rrespondiente al día Viernes nueve de Junio de mil novecien-
3 tos setenta y ocho (Año 95 N° 33.910) se ha publicado el ex -
4 tracto de la escritura pública de Aumento de Capital, Refor-
5 mas y Codificación de los Estatutos de la compañía de respon-
6 sabilidad limitada denominada " INDUSTRIA CONSERVERA DE LA -
7 PESCA C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Ju-
8 nio 9 de 1.978.-

9
10
11
12 Abg. JOSE MARIA PALAU STALIZA
13 SECRETARIO
14
15
16
17

18 C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de la Resolución número RL-4582
19 dictada el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, por el Inten-
20 dente de Compañías Encargado, he inscrito hoy la presente Escritura Públi-
21 ca que contiene el contrato de Aumento de Capital, Codificación y Reforma
22 de Estatutos de la Compañía " INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA."
23 de fojas 6.182 a 6.212 número 418 del Registro Mercantil, Rubro de Indus-
24 triales y anotada bajo el número 12.685 del Repertorio .- Guayaquil, Ju-
25 nio diez y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mer-
26 cantil .- 

27 
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

28 C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo

1 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala
2 de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 567
3 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Junio diez y seis
4 de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

5 *[Signature]*
6 *[Stamp: Registrador Mercantil del Centro Guayaquil]*

7 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante
8 de afiliación a la Cámara de Industrias.-Guayaquil, Junio diez y seis de
9 mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil *[Signature]*

10 *[Stamp: Registrador Mercantil del Centro Guayaquil]*

11
12 C e r t i f i c o : Que se tomó nota de esta escritura a fojas 9534 del
13 Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y ocho al margen de la ins-
14 cripción respectiva.- Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos se-
15 tenta y ocho.-El Registrador Mercantil *[Signature]*

16 *[Stamp: Registrador Mercantil del Centro Guayaquil]*

17
18 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
19 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-
20 do por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado
21 en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil,
22 Junio diez y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mer-
23 cantil *[Signature]*

24 *[Stamp: Registrador Mercantil del Centro Guayaquil]*

25
26
27
28